

RESOLUCIÓN NÚM. 26-2024

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DEL XII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Edición 2025.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la referida Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la citada Constitución en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), establece que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...] 4. Principios de coordinación y colaboración [...] y 14. Principio de competencia [...]».

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12, en su artículo 24, expone que «los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que, la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, cada dos años, celebra el Festival Internacional de Teatro de la República Dominicana, con el objetivo de promover el intercambio activo con las corrientes actuales de las artes escénicas, mediante la difusión y el intercambio de propuestas teatrales nacionales e internacionales, que contribuyan a la formación y el desarrollo profesional de artistas y gestores culturales en el ámbito del teatro dominicano.

CONSIDERANDO: que, aunado al objetivo, la misión del festival es consolidar el movimiento teatral del país, creando la plataforma de desarrollo para la difusión de los grupos, las compañías y teatristas nacionales más relevantes y emergentes.

CONSIDERANDO: que en 2025 corresponde la edición XII Festival Internacional de Teatro de la República Dominicana, y a los fines de organizar y programar los procesos que le siguen a este gran evento, es necesario iniciar la convocatoria en este año 2024.

CONSIDERANDO: que, en vista de lo anterior, el Ministerio de Cultura de la República Dominicana, a través del Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, convoca a grupos, compañías y elencos teatrales nacionales y de todos los países con los que la Republica Dominicana mantiene relaciones diplomáticas, a presentar sus propuestas escénicas para participar en el “XII Festival Internacional de Teatro FENATE RD 2025” a efectuarse en el mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: que, el fin de esta convocatoria, es seleccionar las compañías, grupos y elencos teatrales profesionales nacionales que participarán en el XII Festival Internacional de Teatro RD 2025”, donde se darán cita las principales compañías de teatro que presentan tanto el talento local como de la escena internacional de las artes dramáticas.

CONSIDERANDO: que, la convocatoria estará abierta desde el lunes once (11) de noviembre de 2024 hasta el viernes catorce (14) de marzo de 2025.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda; Economía, Planificación y Desarrollo; Cultura; Juventud; Educación Superior, Ciencia y Tecnología; Turismo; Agricultura; Administración Pública; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Industria y Comercio, y Educación.

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTAS: Las bases del XII Festival Internacional de Teatro de la República Dominicana, edición 2025.

VISTO: el dossier del expediente sometido por el Viceministerio de Creatividad y Formación Artística.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases del XII Festival Internacional de Teatro de la República Dominicana, edición 2025, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, para su correcta ejecución y seguimiento. Asimismo, a las áreas transversales del ministerio, para su conocimiento.

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de este Ministerio de Cultura, así como en los medios o canales digitales disponibles del ministerio y sus dependencias.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



**XII Festival Internacional de Teatro de la República Dominicana
(FITE-RD 2025)**

CONVOCATORIA

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, a través del Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, convoca a grupos, compañías y elencos teatrales nacionales e internacionales, a presentar sus propuestas escénicas para participar en el “XII Festival Internacional de Teatro RD 2025” a efectuarse en el mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

El fin de esta convocatoria, es seleccionar las compañías, grupos y elencos teatrales profesionales nacionales que participarán en el XII Festival Internacional de Teatro RD 2025”, conocido en lo adelante por su abreviatura (XII FITE RD 2025), donde se darán cita las principales compañías de teatro que presentan tanto el talento local como de la escena internacional de las artes dramáticas.

ARTÍCULO 1. MISIÓN. La misión de este importante festival, de periodicidad bianual, es consolidar el movimiento teatral del país, creando la plataforma de desarrollo para la difusión de los grupos, las compañías y teatristas nacionales más relevantes y emergentes.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL XII FITE RD 2025.

Objetivo General: Promover el intercambio activo con las corrientes actuales de las artes escénicas, mediante la difusión y el intercambio de propuestas teatrales nacionales e internacionales, que contribuyan a la formación y el desarrollo profesional de artistas y gestores culturales en el ámbito del teatro dominicano.

Los objetivos específicos del XII FITE RD 2025 son los siguientes, a saber:

- 1) Generar espacios de participación y diálogo entre artistas, profesionales y público en general;
- 2) Fortalecer las capacidades de los recursos humanos mediante la formación en técnicas de expresión dramática y en áreas fundamentales del oficio teatral;
- 3) Robustecer las redes colaborativas dominicanas y el intercambio con el sector teatral latinoamericano;
- 4) Fomentar la participación y la inclusión de sectores históricamente marginados y desfavorecidos en el ámbito teatral.

ARTÍCULO 3. COORDINADOR: El XII FITE RD 2025 estará coordinado por el Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, quienes verificarán que las obras recibidas cumplen con los requisitos de participación establecidos en la presente base.

ARTÍCULO 4. DE LOS CONVOCADOS NACIONALES: La convocatoria de participación nacional está dirigida a grupos, elencos y compañías de teatro dominicanas de carácter profesional con cinco o más años dedicados a las artes escénicas de manera continua en la República Dominicana; también extranjeros nacionalizados dominicanos, o residentes con más de cinco (5) años en el país.

PÁRRAFO I: Cada productor o director sólo podrá enviar UNA propuesta por género y se aceptarán solo obras estrenadas hasta el mes de febrero de 2025. Se dará preferencia a la dramaturgia dominicana.

ARTÍCULO 5: DE PARTICIPACIÓN DE COMPAÑÍAS INTERNACIONALES: Las compañías y/o producciones internacionales participarán mediante las siguientes modalidades:

1. Mediante invitaciones cursadas por el Ministerio de Cultura de la República Dominicana;
2. Por postulaciones propuestas por organismos del sector teatral del ámbito nacional o internacional;
3. Mediante invitaciones comunicadas vía las Embajadas o representaciones diplomáticas de sus respectivos países;
4. Mediante propuestas directas de compañías teatrales independientes a través de la vía indicada en esta convocatoria.

ARTÍCULO 6. FECHA DE CONVOCATORIA: La presente CONVOCATORIA queda abierta *desde el lunes 11 de noviembre de 2024 hasta el viernes 14 de marzo de 2025*. No se recibirán propuestas pasada esta fecha o con falta de algún documento.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. El Ministerio de Cultura aceptará postulaciones de obras teatrales que tengan evidencia de haber sido puestas en escena por compañías profesionales y cumplir con las siguientes condiciones:

1. Podrán ser admitidas obras para niños y jóvenes, y piezas dirigidas a público adulto, de cualquier género o vertiente como teatro callejero, teatro de títeres y teatro musical, performances y danza-teatro entre otros.
2. Para postular los montajes teatrales, no pueden haber participado en ninguna de las ediciones anteriores del Festival Internacional de Teatro.
3. Las obras teatrales propuestas deben tener una duración mínima de 45 minutos según los diálogos establecidos en el libreto al momento del montaje.
4. Las compañías teatrales seleccionadas se comprometen a realizar dos funciones teatrales en día y hora a establecer por el organizador en el periodo comprendido del 20 al 30 de octubre de 2025.

Los postulantes deberán presentar o enviar, por el correo electrónico sistemanacionaldefestivales@cultura.gob.do, la siguiente documentación:

- Carta de intención (indicando la solicitud de participación y acogiendo a las reglas del FITE RD 2025).
- Copia de la cédula o pasaporte del representante legal del grupo.
- Libreto de la obra.
- Presentación del montaje en Word (sinopsis, ficha artística, entre otros);
- Especificaciones técnicas de montaje: luces, sonido, otros).
- Enlace a internet del vídeo de la puesta en escena con un mínimo de 15 minutos de duración (sin editar).
- Fotografías del montaje: cinco (5) Fotos de montaje (500-1000 KB) en formato JPG o OPI.
- Recortes de prensa: entrevistas, críticas sobre el grupo, opiniones sobre el montaje y/o el director de la obra.
- Afiche y/o programa de mano;

- Declaración que autoriza al Ministerio de Cultura de la República Dominicana para el uso de su imagen o imágenes, sonidos y textos.

PÁRRAFO I: El envío de las propuestas implica por sí solo la aceptación de todas las condiciones expuestas en las presentes bases.

PÁRRAFO II: Los discursos oficiales en el marco del FITE RD 2025 solo serán realizados por los organizadores al inicio y cierre del Festival. No habrá intervenciones individuales en las presentaciones teatrales que quiten protagonismo a los artistas en escena.

ARTÍCULO 8. CATEGORIAS DE PARTICIPACIÓN. Se admitirán obras teatrales de cualquier género o vertiente siempre y cuando cuenten con el correspondiente rigor profesional.

Las propuestas teatrales se dividirán en los siguientes formatos:

- Obras pequeño formato: (monólogos y 2 -3 actores)
- Obras mediano formato (4-7 actores)
- Obras de gran formato (8 actores en adelante)

PÁRRAFO: El aporte a cubrir por el Ministerio de Cultura a las puestas en escena dependerá de los formatos descritos anteriormente.

ARTÍCULO 9. DERECHO DE AUTOR. Los grupos, compañías y elencos participantes cederán los derechos de uso de imágenes, sonidos y textos al Ministerio de Cultura, mediante un documento adicional que suscribirán al momento de participar en la presente convocatoria, para la difusión de vídeos y del programa general en medios de comunicación y redes sociales. Los organizadores se reservan el derecho de utilizar los contenidos suministrados de acuerdo a sus criterios de edición y diagramación.

El Ministerio de Cultura podrá de manera exclusiva grabar, editar y difundir fotografías, imágenes en movimiento y los sonidos de los espectáculos participantes en el XII FITE RD 2025, así como los textos relativos a la puesta en escena; talleres, debates, foros, conferencias y otras intervenciones durante el evento, para fines de memoria. Esto no implica ningún tipo de remuneración a los responsables de las piezas.

El Ministerio de Cultura no asume la gestión de permisos ni pagos de derechos de autor; los requisitos y/o costos de uso de las obras a presentar en el marco del XII FITE RD 2025 deben ser asumidos por el director o el productor de la agrupación teatral seleccionada, quien deberá presentar la autorización escrita de dicho permiso.

ARTÍCULO 10. DE LOS ESPACIOS Y FACILIDADES TECNICAS: Los espacios del XII FITE RD 2025, serán asignados por el Ministerio de Cultura a través del viceministerio de Creatividad y Formación Artística, atendiendo a los requerimientos técnicos y a la naturaleza de cada propuesta. El Ministerio de Cultura solo facilitará los equipos técnicos disponibles en cada sala, informando a la compañía con un mes de anticipación; de necesitarse otros requerimientos, estos correrán por cuenta del productor o director.



El Ministerio de Cultura no cubrirá el pago de horas extras a técnicos o artistas fuera del horario establecido para el festival. El tiempo máximo para montaje será de cuatro (4) horas, y para desmontaje dos (2) horas.

ARTÍCULO 11. JURADO DE SELECCIÓN. El Jurado de Selección que será designado por el/la ministra/o de Cultura, escogerá las obras nacionales que participarán en el XII FITE RD 2025. Dicho Jurado estará compuesto por dos miembros del sector teatral del Ministerio de Cultura, uno de los cuales lo preside, pero sin voto y uno con voto; tres (3) representantes independientes del área teatral de reconocida trayectoria y un miembro de la prensa especializada o crítico de arte.

El Jurado de Selección del XII FITE RD 2025 tendrá las siguientes funciones, a saber:

- a) Evaluar cada obra, tomando en cuenta el rigor y calidad técnica de montaje y presentación de esta, ponderando sus consideraciones cuando sean celebradas las sesiones de trabajo.
- b) Realizar votaciones para realizar la selección de las obras.
- c) Escoger las obras nacionales que participarán en el evento.
- d) Realizar un informe final con las ponderaciones de las obras teatrales seleccionadas para su puesta en escena en el XII FITE RD 2025.

PÁRRAFO I. El Jurado de Selección deberá realizar las sesiones de trabajo necesarias que se requieran para cumplir con el compromiso descrito anteriormente y se reserva el total derecho de aprobación de las obras nacionales presentadas en esta convocatoria.

PÁRRAFO II. Los miembros del Jurado de Selección no podrán participar como productores o directores, en las propuestas de montajes teatrales del FITE RD 2024.

ARTÍCULO 12. DIFUSIÓN: La convocatoria del Festival estará siendo publicada en las plataformas virtuales del Ministerio de Cultura de la República Dominicana www.cultura.gob.do

Oficina del XII FITE RD 2025 Av. George Washington, esq., presidente Vicini Burgos Ministerio de Cultura, República Dominicana Teléf. 809-221-414, Ext. 3056/3057; Correo institucional sistemanacionaldefestivales@cultura.gob.do

